

CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE "OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL C. JUNICHI ADACHI QUIEN ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA POR EL DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE" por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en instrumento número 98,140 de fecha 12 de septiembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Silao, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 1909*37, de fecha 26 de octubre de 2012.
- B. Que tiene entre otros, como objeto la fabricación, producción, elaboración, diseño, compra, venta, importación, exportación, ensamble, ingeniería y comercio en general de toda clase de sujetadores, autopartes, partes, componentes, accesorios y piezas para la industria automotriz así como para la industria naviera.
- C. Que el C. JUNICHI ADACHI, es el Secretario del Consejo de Administración, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con instrumento número 98,140 de fecha 12 de septiembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas a la fecha de este Convenio.
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito San Roque poniente, 263 D Puerto Interior, Silao, Guanajuato, Código Postal 36275.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **OTM120912BR6**.

II.- "LA DONATARIA" declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.

- C. Que el Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, es el Secretario Ejecutivo, con personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el nombramiento del 1° de agosto de 2006, suscrito por el Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, así como el Poder Notarial número 161,314, del 31 de agosto de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio número 47-7-21092016 de fecha 21 de septiembre de 2016.
- D. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **COF670302DQ8**.
- F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL DONANTE" se obliga a entregar a "LA DONATARIA", la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo para el alumno: **Eloy collazo Reyes**.

SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN. "LA DONATARIA" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, a favor del alumno **Eloy collazo Reyes**, estudiante que a la firma del convenio se encuentran cursando el Noveno Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), la que será aportada en 1 exhibición por "EL DONANTE" en efectivo.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO. "EL DONANTE" designa como becario al alumno **Eloy collazo Reyes**, estudiante del Noveno Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boleta 2010660084, quien realizará sus prácticas en un período del 10 de julio de 2017 al 10 de enero de 2018.

CUARTA.- IMPUESTOS. Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando "LA DONATARIA" a "EL DONANTE", el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

QUINTA.- CESIONES. Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente convenio, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

SEXTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES. Cualquier notificación relacionada con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se

El presente convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS. Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

NOVENA.- VIGENCIA. Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 10 de agosto de 2017.

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

Junichi Adachi

C. JUNICHI ADACHI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

[Signature]
DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO

[Signature]
DRA. ANGÉLICA BEATRIZ RAYA RANGEL
DIRECTORA DE UPIIG